



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veinte (20) de Marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00507-00
Demandante:	AMPARO DEL ROSARIO MADERA MONTIEL, OSCAR DAVID SOTO MADERA, LORENA ISABEL SOTO MADERA, LEONARDO DANIEL SOTO MADERA, ILIA CAROLINA LÓPEZ GÓMEZ quien actúa en nombre propio y representación de sus hijos menores KALETH JESÚS SOTO LÓPEZ, AILYN CAROLINA SOTO LÓPEZ Y ROLAND ISAAC SOTO HERNÁNDEZ
Demandado:	SOFAN INGENIERÍA SAS, VANEGAS DUMAR INGENIERÍA SAS, ANDES DUMAR INGENIERÍA SAS Y LOS VINCULADOS DUMAR INGENIEROS SAS Y EL CONSORCIO PAVICAR

Encontrándose el expediente al Despacho, para la celebración de la audiencia de CONCILIACION y de ser posible la de TRAMITE y JUZGAMIENTO de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., que viene fijada para el día 20 de marzo de 2024 a las 03:00pm., la Titular del despacho, verifica el trámite de dos (02) acciones constitucionales, el que incluye 1 habeas corpus, cuyo término para su resolución fenecen ese mismo día, lo que impone prevalencia sobre otros asuntos.

Acorde con lo anterior, el Juzgado se abstendrá de llevar a cabo la audiencia referenciada, dada la virtualidad en los procesos judiciales en el uso de las herramientas tecnológicas, lo que amerita también, tener en cuenta el carácter preferencial de las actuaciones constitucionales, sobre otros trámites, que implica la protección o garantía de derechos Fundamentales por parte del Estado.



En ese orden, se señalará nueva fecha atendiendo el cronograma de audiencia establecido para la misma.

De otro lado, se observa memorial de sustitución de poder conferido por el apoderado judicial de la parte demandante al **DR CARLOS JOSE GARNICA HOYOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.067.868.677 y tarjeta profesional No. 237.215 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se le reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de llevar a cabo la audiencia de conciliación, tramite y juzgamiento de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., que viene fijada para el día 20 de marzo de 2024 a las 03:00pm por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

SEGUNDO: FÍJESE EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2024 A LAS 3:00 PM, como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS y de ser posible la audiencia del artículo 80 del CPTSS, la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y se adoptarán las medidas necesarias para lograr la recepción de las pruebas decretadas en este proceso.

TERCERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al **DR CARLOS JOSE GARNICA HOYOS** como apoderado sustituto de la parte demandante, conforme a lo dicho en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: PROCÉDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso.

QUINTO: El enlace para conectarse a la audiencia fijada es el siguiente: <https://call.lifefizecloud.com/21046645> y el link del expediente digital es: [ORD. LAB. RDO. 00507-2019](#)

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1f443a134d02c0e1883cca2426290a2217f9dd993768c856cca720e2beeb4c**

Documento generado en 20/03/2024 04:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>